

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, las solicitudes de alocuciones presidenciales deben incluir la siguiente información:

1. Datos generales

- 1.1. Entidad solicitante:** Presidencia de la República
- 1.2. Tema específico de la alocución:** Decretos derivados a la emergencia económica, defensa jurídica de los mismos.
- 1.3. Objetivo de la alocución:** Informar al país sobre el alcance de los decretos derivados la Declaratoria de la Emergencia Económica, así como explicar al país de manera clara y fundamentada la defensa jurídica del Gobierno Nacional frente a los controles de constitucionalidad y eventuales controversias.
- 1.4. Fecha de la transmisión:** 14 de enero de 2026
- 1.5. Hora de inicio:** 7:00 p.m.
- 1.6. Hora de finalización:** 8:00 p.m.

2. Justificación de la solicitud

Precisar por qué la alocución corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional y describir la razón suficiente que motiva la alocución.

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿Será de carácter personal por el Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
2. ¿Será en vivo y directo?	☒ Sí ☐ No	La alocución será en vivo y en directo.
3. ¿Corresponde a asuntos urgentes de interés público, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	La alocución presidencial objeto de la presente solicitud está directamente relacionada con el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Gobierno, Suprema Autoridad administrativa y responsable de conservar y garantizar el orden económico y social de la Nación. Los colombianos tienen derecho a recibir información de primera mano, en voz del señor Presidente, para comprender la dimensión de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y su impacto en la economía y la salud de las finanzas públicas. En virtud de ello, es urgente y de alto interés público que el Primer Mandatario informe de manera clara y le explique en detalle al país, sobre el alcance, contenido y efectos del Decreto 1474 de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al Estado de Emergencia declarado por el Decreto 1390 de 2025”.

		y otras eventuales medidas que se adopten en el marco de la declaratoria de emergencia, situación que denota el carácter excepcional de la alocución solicitada. Es necesario que el país comprenda el trámite constitucional a las normas expedidas y las implicaciones que una eventual sentencia de inconstitucionalidad tendría sobre las finanzas públicas. Por ello, el Presidente informará de manera detallada la estrategia de defensa jurídica adoptada desde el Gobierno Nacional frente a los controles constitucionales a los decretos expedidos, dada la connotación inmediata que tienen sobre la vida económica y social de los colombianos. Del mismo modo, la alocución pretende mitigar riesgos derivados de la desinformación que busca confundir a la opinión pública e incidir en el normal desarrollo de la economía, afectando la democracia.
4. ¿Corresponde a asuntos excepcionales, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República? (recuerde que no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión)	☒ Sí ☐ No	El Presidente tiene la obligatoriedad de responderle directamente a los colombianos sobre los asuntos de interés nacional que garanticen el normal desarrollo de la economía y las finanzas públicas. Además, la alocución presidencial se da en cumplimiento del derecho a la información de los colombianos. De manera particular, en lo que respecta a la declaración de la emergencia económica y los decretos derivados de la misma, ésta se encuentra consagrada en el artículo 215 de la Constitución y es una facultad que ostenta el Primer Mandatario cuando sobrevienen hechos que perturben o amenacen el orden económico del país. El tema objeto de alocución es excepcional en la medida que deriva de la declaratoria de emergencia económica, figura constitucional extraordinaria que faculta al Presidente en situaciones graves que afecten el orden económico y social del país, tal como está debidamente justificado en los considerandos de los decretos expedidos. En tal sentido, la intervención del señor Presidente es necesario para explicar las razones, fundamentos y los alcances de los decretos hasta ahora expedidos, así como las eventuales medidas que se adopten en el marco de la emergencia, bajo una sustentación clara y transparente a la ciudadanía, así como la estrategia de defensa jurídica del Gobierno Nacional de cara a los controles constitucionales. La presente solicitud no se fundamenta en la difusión de gestión, sino en la necesidad constitucional y legal

		de informar sobre estas medidas extraordinarias que tiene impacto directo en el interés general.
5. ¿La información que se transmitirá resulta necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	☒ Sí ☐ No	Todo asunto relacionado con la salud de las finanzas públicas es de interés de los colombianos. La información que se entregará es necesaria para que los ciudadanos comprendan de una manera clara las decisiones adoptadas por el Gobierno nacional y de esta manera facilitar y garantizar su derecho de estar informados.
6. ¿Requiere un lapso superior a los treinta minutos para transmitir el mensaje? (Identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan)	☒ Sí ☐ No	Se trata de un asunto de enorme complejidad que requiere un exposición minuciosa y bien argumentada que explique las razones y las consecuencias de las medidas adoptadas. Dado que la alocución será en vivo y en directo no es posible detallar la destinación de los minutos adicionales que se requieren, sin embargo, durante el tiempo solicitado, el señor Presidente realizará un desglose claro de los decretos y medidas expedidas con posterioridad a la declaratoria de emergencia, y una explicación estructurada sobre el Decreto Legislativo 1474 del 29 de diciembre de 2025, sus objetivos, alcance, efectos e implicaciones en la vida cotidiana de los colombianos. Así mismo informará sobre la defensa jurídica del Gobierno Nacional, de cara a los controles constitucionales y las eventuales controversias que puedan surgir, siendo primordial que sea el primer mandatario, quien, con un lenguaje claro, les permita a los ciudadanos contar con una adecuada comprensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. El tiempo solicitado es estrictamente proporcional y necesario para garantizar precisión, claridad, una comprensión integral de la intervención del primer mandatario y de esta manera evitar interpretaciones fragmentadas sobre asuntos de especial relevancia nacional.
7. ¿La solicitud cumple con el término de antelación de seis horas?	☒ Sí ☐ No	Si.
8. ¿La solicitud cumple con el criterio de no recurrencia?	☒ Sí ☐ No	Si. No se ha realizado alocución presidencial en la presente semana.
9. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	No.
10. ¿La alocución se realizará para dar cumplimiento a una decisión judicial? (de ser	☐ Sí ☒ No	No.

así, debe anexar documentos relacionados a la providencia judicial y sus constancias de notificación)		
---	--	--

3. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, no recurrencia, delimitación temática y temporal, establecidos por la sentencia de tutela del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, así como con la regulación establecida en la Resolución CRC 8091 del 29 de diciembre de 2025.

Nombre: Gerardo Augusto Cubides Cuadrado

Cargo: Secretario para las Comunicaciones y Prensa

Firma:



Fecha: 14 de enero de 2026

* Este formulario deberá remitirse a la CRC con una antelación mínima de seis (6) horas respecto de la hora programada para el inicio de la alocución.